

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 2 de Gijón, en juicio de faltas número 519/71, por la presente se cita a la lesionada María Angeles Hernández González, de 28 años, casada, artista, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Oviedo, calle Palacio Valdés, número 1-2.º, derecha, para que comparezca en este Juzgado el día 11 de agosto próximo a las 16 horas, con las pruebas de que intente valerse.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de citación a dicha María Angeles Hernández González, expido la presente en Gijón a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos de juicio ejecutivo número 190/71, a instancia de don José Manuel Fernández Fernández, por medio de esta cédula se cita de remate a los ejecutados, herederos de don Casiano Cortés, cuyas circunstancias no constan, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y con la prevención de que en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado por este Juzgado con el número 67 de 1971, recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

#### Sentencia

En Gijón a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, tramitados en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, por don José Ramón Rodríguez Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, domiciliado en calle Móstoles, número 3, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González, y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, y de la otra, como demandado por don Segundo Suárez Carreño, mayor de edad, vecino de Avilés, con domicilio en Llano Ponte, número 6, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Cifuentes González, en nombre y representación de don José Ramón Rodríguez Menéndez, debo de condenar y condeno al demandado don Segundo Suárez Carreño, a que satisfaga a dicho actor la cantidad de dieciséis mil trescientas veinte pesetas que en la actualidad resulta adeudarle, imponiéndole el pago de las costas causadas en este juicio. Ante la situación de

rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha que es el de hoy siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe: Alberto Sanz Simón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado condenado, rebelde, se expide el presente en Gijón a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Lerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas, tramitadas en este Juzgado, con el número 376/71, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la villa de Gijón a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciados, los Policías Municipales Adolfo Rodríguez Arniella y Luis del Corzo Alvarez, como denunciado José María Núñez Berridi, habiendo sido parte en autos, el señor Fiscal Municipal Titular, don Emilio Ale-

many Cifuentes, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al encartado en estas actuaciones, José María Núñez Berridi, como autor responsable de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas habidas con motivo de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que será notificada al perjudicado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la persona natural y jurídica que sea, resulte ser o se crea perjudicada por el hecho de la sustracción de un ciclomotor aparcado en la Plaza de Europa, de esta villa, el nueve de junio último, expido y firmo la presente en Gijón a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña Sofía Montoto Sánchez, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Gijón, "Hotel Asturias", sobre acción declarativa, por la presente y en segundo llamamiento, se emplaza a las demandadas, personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la sucesión de la finada doña Emma Martínez Granda, hija de Francisco y de Irene, nacida en Cangas de Morrazo (Pontevedra), el 17 de diciem-

bre de 1883, viuda de don Arturo Ferrín Azorín, fallecida en Gijón el 27 de junio de 1970, para que en término de cuatro días comparezcan en dicho procedimiento personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Gijón a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE MADRID

##### Edicto

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en los autos seguidos por la acción real hipotecaria Naval con el número 446 de 1970, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Crédito Social Pesquero, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra don Manuel y don Marino García García, sobre reclamación de cantidad he acordado en providencia de esta fecha y sin suplir previamente la falta de títulos, sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de antelación y precio de su tasación la siguiente embarcación embargada en estos autos a los demandados, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado sito en la casa número uno de la calle General Castaños el día veintiocho de septiembre del corriente año y hora de las once bajo las condiciones que se expresarán:

Embarcación, denominada "Manuel Marino", con casco de madera y siguientes dimensiones: Eslora, 23.10 metros; manga 6.64 metros, puntal 3.20 metros; tonelaje R. B. 114.11 Tms; nato 62.63. Lleva instalado un motor marca Juaristi número 8.044, tipo marino, de 300 HP. de potencia efectiva, con su embrague inversor, reductor tipo Brevo-Lamiaco, modelo 3.514 ER, línea de ejes, bocina y hélices de palas fijas, dos motores auxiliares de 30 HP. cada uno, marca Juaristi, poleas para maquinilla y dinamo, guardacalor etc., a todo lo cual se extiende la hipoteca. Así resulta de las certificaciones del Registro Mercantil y de Buques de Vizcaya en el que motivó la inscripción 3.ª de la hoja 1.858, folio 166, del libro 37 de la Sección de Buques y de la matrícula de la Ayundantía Militar de Marina de Bermeo, en el que figura anotada al folio 2.405, de la 3.ª lista.

##### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para

esta primera subasta la cantidad de dos millones doscientas diez mil pesetas, en que ha sido tasada la embarcación, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado a dicha embarcación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que la certificación expedida por la Comandancia Militar de Marina del día 23 de marzo de 1971, de Bermeo, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarla así como los autos, quienes deseen tomar parte en la subasta.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, numerados con el 176 de 1970, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

##### Sentencia

En Oviedo a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Amado Rodríguez García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Eugenio Alvarez Quiñones, contra don Francisco Santos García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, y dirigido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, y contra todos y cualquiera de los propietarios

de los pisos o secciones horizontales de la casa número 41 de la calle Víctor Sáez de Oviedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reconocimiento de propiedad y otros extremos.

##### Fallo

Que estimando parcialmente las demandas promovidas por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Amado Rodríguez García, contra don Francisco Santos García, y contra todos y cualquiera de los propietarios de pisos o secciones horizontales de la casa número cuarenta y uno de la calle Víctor Sáez, de Oviedo, debo declarar y declaro que no existe título para el servicio de desagüe de aguas pluviales en favor de la finca de los demandados sobre la que es propiedad del actor, por lo que aquellos han de hacer las obras precisas para suprimir la conexión del canalón de la fachada posterior a la tubería de desagüe que pasa por la finca del actor, por no hallarse autorizada la misma ni existir título alguno para esta servidumbre de aguas pluviales; que no existe título que autorice a imponer servidumbre de vistas y luces en favor del inmueble propiedad de los demandados desde la terraza del mismo sobre la finca colindante del actor, por lo que han de hacer las obras precisas para cerrar dicha terraza en debida forma para suprimir toda vista desde ella sobre la finca del actor y sin más luces que las permitidas por el Código civil, o sean, los huecos de ordenanza; que no existe tampoco título que autorice el establecimiento de servidumbre en mayor medida que el que resulta de la escritura de 6 de marzo de 1967, por la que se autorizó la servidumbre de luces y vistas en la hilera de ventanas situadas en la fachada sudoeste del edificio, propiedad de los demandados, sobre la salida del callejón, de paso en favor del actor a la finca de éste, y que los demandados deben derribar el balconcillo construido para paso a dicha terraza por no existir título alguno que autorice tal paso sobre el vuelo del terreno propiedad del actor, y que es improcedente e ilícita la colocación en la fachada posterior lateral del inmueble de los demandados, en la porción dedicada a terraza y siguiendo la línea de ésta, de una tubería de conducción de gas, cuya proyección cae sobre el terreno del demandante, por no existir título para imponer tal género de servidumbre, debiendo retirarse la misma; condenando en consecuencia a los

demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a realizar y soportar las obras que sean necesarias para llevar a cabo aquéllos y absolviéndoles del resto de las peticiones de las demandas, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO N.º 1

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en los autos 527/71, seguidos entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

##### Fallo

Que estimando la demanda presentada por Avelino Fernández Baragaño, contra José María Guerra Valdés, Caja Nacional; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que el salario regulador de la pensión del actor, alcanza la cifra de ciento trece mil cuarenta y dos pesetas treinta céntimos, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia al Fondo Compensador, como subrogado en las obligaciones de la entidad aseguradora y ésta a su vez de la patronal demandada a que con efectos a la fecha inicial, con liquidación de las cantidades pendientes y mientras subsista la invalidez del actor, le otorgue una pensión equivalente al cincuenta y cinco por ciento de dicho salario, sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y del Servicio de Reaseguro. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo, previa certificación acreditativa del comienzo y abono de la prestación concedida, si fuere el demandado condenado quien lo hiciere. Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña.

Y para que sirva de notificación a la demandada incomparecida en ignorado paradero Minas "Hermosinda y Capri", expido la presente que firmo en Oviedo a trece de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo número 1,

Certifico: Que en los autos 409/71, seguidos entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dicto la sentencia cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Secundino Menéndez Montes, contra herederos de Cesáreo García Riera, Mutua Asturiana de Accidentes, Fondo Compensador; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña. Firmado y rubricado. Y para que sirva de notificación a la demandada incomparecida en ignorado paradero, herederos de Cesáreo García Riera, expido la presente que firmo en Oviedo a trece de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Poblaciones de derecho y de hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del censo de la población y para la renovación del Padrón, de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de población y demarca-

ción territorial de las entidades locales.

Número de orden, Municipios (y número de habitantes):

7.—Boal: Población de derecho, 4.685. Población de hecho, 4.504.

10.—Candamo: Población de derecho, 4.119. Población de hecho, 4.079.

22.—Degaña: Población de derecho, 1.751. Población de hecho, 1.734.

23.—Franco (El): Población de derecho, 4.921. Población de hecho, 4.699.

24.—Gijón: Población de derecho, 184.698. Población de hecho, 187.612.

25.—Gozón: Población de derecho, 12.863. Población de hecho, 12.714.

35.—Llanera: Población de derecho, 10.108. Población de hecho, 10.099.

36.—Llanes: Población de derecho, 15.740. Población de hecho, 15.509.

37.—Mieres: Población de derecho, 65.923. Población de hecho, 64.552.

39.—Muros de Nalón: Población de derecho, 3.500. Población de hecho, 3.376.

47.—Peñamellera Baja: Población de derecho, 2.444. Población de hecho, 2.520.

48.—Pesoz: Población de derecho, 561. Población de hecho, 514.

49.—Piloña: Población de derecho, 12.380. Población de hecho, 12.194.

51.—Pravia: Población de derecho, 12.038. Población de hecho, 11.915.

52.—Proaza: Población de derecho, 2.038. Población de hecho, 2.007.

53.—Quirós: Población de derecho, 4.067. Población de hecho, 3.991.

54.—Regueras (Las): Población de derecho, 3.373. Población de hecho, 3.342.

59.—Salas: Población de derecho, 10.806. Población de hecho, 10.636.

61.—San Martín de Oscos: Población de derecho, 1.272. Población de hecho, 1.198.

68.—Somiedo: Población de derecho, 3.048. Población de hecho, 2.617.

74.—Vegadeo: Población de derecho, 5.408. Población de hecho, 5.335.

75.—Villanueva de Oscos: Población de derecho, 791. Población de hecho, 749.

78.—Yernes y Tameza: Población de derecho, 430. Población de hecho, 428.

Esta es la cuarta relación en la que figuran veintitrés (23) Municipios.

Oviedo, 24 de julio de 1971.—El Delegado de Estadística, Fidel Ferrero Pérez.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Gijón

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Gijón.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta zona contra don Eugenio Ruiz Victorero, declarado en rebeldía, por descubiertos con el Tesoro Público, por los conceptos de Licencia Fiscal, Tráfico de Empresas y Beneficios, importantes 128.351 pesetas, más recargo de apremio y costas, presupuestadas en junto 157.057 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

#### Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 2 del actual la subasta de bienes muebles embargados por diligencia de fecha 11 de diciembre de 1970, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública, don Eugenio Ruiz Victorero, procedase a la celebración de la citada subasta, el día diecisiete de agosto próximo, a las once horas, en el local oficina de esta Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor en estrados y al Depositario.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lotes, distribución de los bienes, tasación y tipo de subasta:

1.—Una máquina Universal, con motor eléctrico, 6.000 pesetas; otra ídem, ídem, 4.000; otra ídem, sin motor, 3.000; una máquina Whalt, sin motor, 4.000; cinco máquinas Himat, sin motor, 30.000; tres máquinas Passat, sin motor, 9.000; una enconadora Cush, 8 púas, 4.000; una unidora Samco, 5.300; una remalladora Exacta Visión, 5.000; una rematadora Remoldi, 3.500; una tricotosa Diamant, motorizada, para tiras, 300; una máquina de planchar Calso Latic, 8.000; una plancha manual Comptel, 750; otra plancha manual Holdan, 500; una máquina de coser, marca "Singer", 2.000. Total, 85.350 pesetas.

2.—Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti, línea 88, en buen estado, 3.000; una máquina de sumar, marca "Hispano Olivetti", número 255.253, 2.000. Total, 5.000 pesetas.

Segundo.—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don David Fernández Fernández, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que se admitirán como posturas mínimas, las que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

Quinto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

Sexto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Gijón, a 21 de julio de 1971. El Recaudador.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncios

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 13 de julio el proyecto de ordenación y urbanización de finca sita en Candás, Avenida Fernández Ladreda, propiedad de don José Ramón Mori Menéndez, se expone al público durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. Candás, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 13 de julio el



proyecto de ordenación y urbanización de finca sita en la carretera de Candás a Zanzabornín, propiedad de don José García González, don José Ramón Badiola García y don José Badiola Rodríguez, se expone al público durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Candás, 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE GIJÓN

### Anuncios

Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A., "COMESA", solicita la devolución de las fianzas impuestas, como adjudicatario que fue de las licitaciones celebradas para:

Adquisición de materiales de alumbrado con destino a la Avenida de Calvo Sotelo, 3.ª fase.

Instalación de nuevo alumbrado público en la Avenida del General Mola, entre el Paseo de Begonia y Parque Continental.

Instalación de nuevo alumbrado público en la acera derecha de la Avenida Rufo Rendueles.

Iluminación del terreno de juego del campo de fútbol "El Molinón".

Adquisición de materiales para el alumbrado público de las calles Mariano Pola y Avenida de Galicia, entre Estación del Norte y Cuatro Caminos.

Instalación de nuevo alumbrado público en la calle Miguel Primo de Rivera.

Adquisición de materiales para el alumbrado público de la calle Perlor.

Instalación de nuevo alumbrado público en la calle Sanz Crespo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que, durante el plazo de quince días puedan presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones, por quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de los contratos correspondientes a las obras reseñadas.

Consistoriales de Gijón a 15 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

"SIEMENS, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta como adjudicatario del suministro de material para el alumbrado público de

la Avenida de Perón, en esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato. Las reclamaciones se presentarán en la oficina de Secretaría General, en este Ayuntamiento, durante el expresado plazo y en horas de 10 a 13.

Consistoriales de Gijón a 16 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE GRANDAS DE SALIME

### Edicto

El acuerdo de la Corporación municipal adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual y el expediente tramitado al efecto para ceder gratuitamente al Estado, Ministerio de la Gobernación, un solar de propiedad municipal, de 3.100 metros cuadrados, sito en el paraje denominado "Campón", de esta villa, con destino a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 96 del Reglamento de bienes de las entidades locales.

Grandas de Salime, 20 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE LANGREO

### Edicto

Solicitada autorización por don Gil Elov Díaz Rodríguez, en nombre "Raygil", para apertura de cochera, con emplazamiento en General Mola, 12, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 19 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE LENA

### Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, el anteproyecto del presupuesto extraordinario "2.ª fase de las obras del Mercado de Ganados", por un importe de pesetas 1.574.055, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia a efectos de posibles reclamaciones de los interesados y vecinos, según dispone el artículo 696 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

En Lena a 20 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 1970, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de 4.525.000 pesetas, sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de las obras de la "2.ª fase del Hábitat Minero y 1.ª de accesos a la zona de Masgafn".

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

En Lena a 20 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

Oposición para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

### Relación de aspirantes

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1971, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 119, de 26 de mayo de 1971, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo:

### Admitidos:

- 1.—Doña Ana María Muñoz Ocerín-Jáuregui.
- 2.—Doña María de la Concepción González Zapatero.
- 3.—Doña Emilia González González.
- 4.—Doña María Luisa Valdés González.
- 5.—Doña María del Pilar de la Fuente Fernández.
- 6.—Doña María Teresa Álvarez Fernández.
- 7.—Doña Ángela María Moradillos García.
- 8.—Doña María Angeles Prol García.
- 9.—Doña María del Carmen Prol García.
- 10.—Don Adolfo Pérez Martínez.
- 11.—Doña Aurelia Fernández Arango.
- 12.—Doña Isabel Reyes Rodríguez.
- 13.—Don Félix Menéndez González.

14.—Doña Ana Isabel López Alberdi.

15.—Doña Ana Isabel Fernández Álvarez.

16.—Doña Felicidad Araujo Cambor.

17.—Doña María Belén Zubeldia González.

18.—Doña María Victoria Mori Alonso.

### Excluidos:

1.—Don Harry Brey Ruiz, por exceder de la edad establecida en la base 3.ª de la convocatoria.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de julio de 1971.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Arbitrio sobre solares sin edificar

Realizadas las operaciones de estimaciones de superficies y valores de los solares sin edificar figurados en el avance del Registro confeccionado para el cobro del arbitrio del año 1970, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 92 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público en la Administración de Rentas y Exacciones por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 20 de julio de 1971.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro 3001091523, a nombre de doña Carmen Bernardo García, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 20 de julio de 1971.—El Delegado.